



ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN MAG-IICA

LAS PARTES:

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, representado por **DAVID JOSUE MARTINEZ PANAMEÑO**, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado **el MAG**, y por otra parte **EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**, Representado por **SHAYNE OCHAETA ARGUETA**, en calidad de Representante del IICA en El Salvador, en adelante denominado **IICA**.

Cada una de ellas denominada "Parte" y conjuntamente "Partes".

CONSIDERANDO:

- I. Que El MAG y el IICA en fechas veintinueve de mayo de dos mil veinte en San José, Costa Rica y el tres de junio de dos mil veinte en Santa Tecla, El Salvador, suscribieron el Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la Co-ejecución técnica administrativa por parte del IICA para desarrollar un Diagnóstico Institucional que permita la implementación de una estrategia de Modernización Institucional relacionado con el Proyecto denominado "FORTELECIMIENTO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA".
- II. Que en la CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES, inciso tercero del referido convenio se estableció: "Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de común acuerdo de las Partes mediante Adenda, la cual deberá ser solicitada por escrito por cualquiera de las Partes firmantes, la cual formará parte integral del Convenio original. Este Convenio solo puede ser modificado durante el período de vigencia".
- III. Que encontrándose en consecuencia vigente el referido convenio, resulta necesario, debido a los efectos de la pandemia por COVID-19 que enfrentamos en El Salvador desde el mes de marzo de 2020 y sus impactos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se ha tenido un desfase en las actividades del Proyecto programadas, tales como recolección de información y la realización de entrevistas a Direcciones, unidades organizativas y personal técnico, así mismo; debido al cierre de aeropuertos se ha limitado la calendarización de viajes al exterior, así como la suspensión de reuniones presenciales, en tal sentido el MAG solicitó las modificaciones correspondientes al Plan de Acción, las cuales han sido aprobadas por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos - USDA y autorizadas por la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo- SETEFE.
- IV. Que por medio de nota con referencia SECRETARÍA DE ESTADO MRREE/SETEFE/DESPA/OV027/2020 suscrita por José Ernesto Funes Mejía, Director Ejecutivo a.i de la SETEFE, se aprobó la Reprogramación de Actividades al Plan de Acción, las cuales deben de incorporarse como parte integral del Convenio de Cooperación suscrito.
- V. Que por medio de Nota con Referencia Ref. UST-DINAFI-020-2020, extendida por Nelson Antonio Hernández López, Director Nacional de Administración Financiera e Innovación del Ministerio de Hacienda, en fecha nueve de mayo de dos mil veinte, se informó sobre la asignación de código de proyecto de no inversión, en tal sentido por la naturaleza del Proyecto no es requerido el compromiso de presentar informes de avance mensual a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, como se estableció en el Convenio.
- VI. Que por medio de Nota de fecha 11 de marzo de 2021, suscrita por el señor Andrew Hochhalter, en su calidad de Agregado Agrícola Regional del

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos- USDA, se aprobó el refuerzo presupuestario al Proyecto de Fortalecimiento del MAG, por un monto de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con una nueva vigencia hasta el 10 de diciembre de 2023, y manifiesta estar de acuerdo con la co-ejecución del Proyecto por medio del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

POR TANTO,

Con base en los Considerandos antes expresados, convenimos en modificar el convenio suscrito por medio del presente instrumento denominado:

**ADENDA NÚMERO UNO
CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**

**EN LA CO-EJECUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL IICA PARA
DESARROLLAR UN DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL QUE PERMITA LA
IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
RELACIONADOS CON EL PROYECTO DENOMINADO:**

"FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"

Quedando modificadas las cláusulas de la manera siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA. Aporte o Contribución de las Partes.

DEL MAG

- i) El MAG, pondrá a disposición de los consultores principales del proyecto, conforme se estipula en el Plan de Acción, toda la información necesaria requerida para este análisis para facilitar la revisión integral actual de la estructura organizativa, procesos internos de evaluación, procedimientos, funciones, normativa, sistemas, entre otros, que atañen al funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- ii) El MAG se compromete a aportar la suma de US\$ 1,300.000, (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), los cuales provienen del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica -PERE que administra el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a la Guía PERE y que transferirá al MAG a una cuenta especial, que no genere intereses, de la cual transferirá a la cuenta [REDACTED] del [REDACTED] No. [REDACTED] [REDACTED] destinados al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. Responsabilidad de cada una de las Partes.

DEL MAG

a) DEL MAG

- i) Realizar informes semestrales, para el seguimiento y auditoría interna del Gobierno de El Salvador (GOES), para dar cumplimiento a la normativa del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) administrado por la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE) del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ii) Poner a disposición del proyecto los recursos financieros y el personal técnico y administrativo para la ejecución del proyecto.

- iii) Participar en el Comité Directivo del proyecto, por medio del Titular de la Cartera de Estado y/o sus delegados. (ver la tabla de organización administrativa financiera del Plan de Acción que forma parte integral de este Convenio).
- iv) Participar en el Comité de Cumplimiento del Convenio.
- v) Proporcionar al IICA los términos de referencia de los bienes y servicios a adquirir, a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto.
- vi) Reconocer al IICA una Tasa de Recuperación de Costos Indirectos (RCI) del 10% por concepto de costos indirectos. Dicha tasa será cobrada por el IICA de forma parcial conforme póliza presentada para requerimiento de fondos, sobre montos ejecutados durante la vigencia del presente Convenio.
- vii) Garantizar los recursos presupuestarios y financieros previstos en el Plan de Acción y sus modificaciones que forman parte integral de este Convenio, proporcionando la información y facilidades necesarias para la implementación de las actividades.

CLÁUSULA CUARTA. Mecanismos de coordinación y decisión.

La gestión de este Convenio, contará con dos instancias distintas e interrelacionadas: Comité Directivo, Comité de Cumplimiento.

El **Comité Directivo** es la instancia máxima del proceso de gestión de este Convenio y proyecto de cooperación técnica y está integrado por:

- a) El Ministro de Agricultura y Ganadería de El Salvador, o a quién delegue.
- b) El Representante del IICA en El Salvador.

El **Comité Directivo** tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Validar los ajustes del Plan de Acción del Proyecto.
- b) Dirimir asuntos relacionados a la ejecución del proyecto.
- c) Sugerir y aprobar las modificaciones al Convenio y del Proyecto.
- d) Aprobar el Informe final en los términos definidos en este Convenio.

El Comité Directivo se reunirá cuando las actividades del Convenio lo demanden; convocado por cualquiera de las Partes, en forma virtual o presencial.

Los acuerdos del Comité Directivo, deberán constar en Acta y/o ayuda memoria, la cual podrá ser remitida por correo electrónico, en la que constarán las propuestas presentadas y las decisiones tomadas para la ejecución del presente Convenio y conocimiento de las autoridades de las instituciones que forman parte del mismo.

El **Comité de Cumplimiento** es la instancia técnico-administrativa del proyecto y está integrada por:

- a) Por parte del MAG: Director de la OPPS.
- b) Por parte del IICA El funcionario técnico designado por el IICA.

Y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Coordinación y ejecución del Convenio de Cooperación.
- b) Proporcionar a las instituciones, a los especialistas y a los consultores, por medio de métodos adecuados, el conocimiento necesario sobre el Proyecto de cooperación, en aspectos globales y principalmente en aquellos en que deberán actuar.

- c) Revisar y proponer ajustes al Plan de Acción del Proyecto y presentarlo al Comité Directivo para su validación.
- d) Ejecutar otras atribuciones que le fueren designadas por el Comité Directivo, referentes al Convenio.
- e) Revisar el finiquito de este Convenio.

El Comité de Cumplimiento y los delegados de las instituciones participantes se reunirán de forma virtual y/o presencial cuando las actividades del Convenio lo demanden; convocados por cualquiera de las Partes.

Los acuerdos del Comité de Cumplimiento, deberán constar en Acta y/o ayuda memoria, la cual podrá ser remitida por correo electrónico, en la que constarán las propuestas a presentar al Comité Directivo, para la ejecución del presente Convenio y conocimiento de las autoridades de las instituciones que forman parte del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. Informes.

El IICA se compromete a presentar, a satisfacción del MAG a través de la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial del MAG-OPPS, los siguientes informes:

- a) Un informe semestral de ejecución técnica y financiera del Proyecto, el cual deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al semestre finalizado, en el formato del PERE SETEFE del Ministerio de Relaciones Exteriores, anexo a este Convenio.
- b) El IICA preparará los informes finales, tanto técnicos como financieros, en coordinación con la contraparte técnica del MAG/OPPS.

Para los efectos de los párrafos anteriores, el MAG a través de la OPPS, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para manifestar su conformidad a los informes presentados por el IICA, de existir observaciones, estas serán superadas de manera conjunta entre la OPPS y el IICA, de no existir respuesta del MAG dentro de ese plazo se entenderá que los informes fueron aceptados.

En caso de existir fondos remanentes al finalizar el presente Convenio, deberá reflejarse en el Informe Final y en el Acta de Liquidación, el IICA procederá a depositar las sumas remanentes en la cuenta bancaria que el MAG indique.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Vigencia, Duración y Modificaciones.

El plazo de vigencia del Convenio se extiende hasta el 10 de diciembre de dos mil veintitrés. El período de ejecución de este Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes.

Todas las disposiciones no desarrolladas en la presente Adenda se mantienen íntegras y válidas conforme al convenio suscrito entre las partes el veintinueve de mayo de dos mil veinte en San José, Costa Rica y el tres de junio de dos mil veinte, en Santa Tecla, El Salvador.

En fe de lo anterior, firmamos la presente Adenda al Convenio, en la Ciudad de Santa Tecla a los trece días del mes de abril de dos mil veintiuno, en dos ejemplares idénticos de igual contenido y valor.



DAVID JOSUE MARTINEZ PANAMEÑO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA



SHAYNE OCHAETA ARGUETA
REPRESENTANTE IICA EN EL SALVADOR